

INICIATIVA

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR”.

Diputado Axxel Sotelo Espinosa de los Monteros

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur

P R E S E N T E

Los suscritos Diputados **Edith Aguilar Villavicencio, Jisela Páez Martínez y Pablo Sergio Barron Pinto**, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción II y 166 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, así como del artículo 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de la Entidad, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el párrafo sexto del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, con el propósito de establecer la obligación para que el Plan Estatal de Desarrollo se incluya de manera transversal un enfoque de género, al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

La Planeación Estatal del Desarrollo, es considerada como la ordenación racional y sistemática de las acciones que la sociedad sudcaliforniana en su conjunto realiza para transformar la realidad de la entidad, en apego estricto a las leyes y en coordinación con la planeación nacional.

La planeación es un medio para orientar un proceso de desarrollo, que impulse el crecimiento económico. Mediante la planeación se fijan objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignan recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución y se evalúan resultados.

Entre los objetivos de la vigente Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, se encuentra el fijar las bases para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

A su vez dicho sistema, se integra por: a) planes y programas a nivel estatal; b) planes y programas a nivel municipal y c) mecanismos y foros de coordinación.

De entre todos, destaca señaladamente el Plan Estatal de Desarrollo, que es el documento rector que precisa los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado y contiene las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines. También determina los instrumentos y responsabilidades de su ejecución y establece los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional.

Conforme a la referida Ley, el Plan Estatal de Desarrollo debe elaborarse y publicarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de toma de posesión del Gobernador del Estado y su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda.

En este contexto y dada la proximidad de la renovación del Titular del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los Ayuntamientos en la entidad, la iniciativa que hoy ponemos a su consideración tiene como propósito reformar la Constitución Política del Estado para establecer la base jurídica que genere la obligación de que en la elaboración de los subsecuentes Planes Estatales de Desarrollo se incluya de manera transversal un enfoque de género, a fin de garantizar que las estrategias y programas de gobierno consideren la igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres.

El proceso de avance en materia de igualdad de género que vive nuestra Entidad requiere hoy de profundizar en las políticas de género responsables e incluyentes y en políticas públicas y programas de gobierno que reflejen los logros y las demandas de las mujeres sudcalifornianas.

Baja California Sur requiere de políticas públicas transversales, en las que las mujeres estén incluidas clara y consistentemente en el Plan Estatal de Desarrollo, en los programas sectoriales, así como los mecanismos de evaluación que midan permanentemente sus avances, y que se siga avanzando para que en el Presupuesto de

Egresos del Estado se llegue a tener etiquetados recursos para el avance de los objetivos de la igualdad de género.

La igualdad de género como una política pública es un rasgo esencial de las sociedades democráticas y de desarrollo social sostenible y para ello se requiere la participación del Poder Ejecutivo Estatal a través del Plan Estatal de Desarrollo, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal. La igualdad de género no es un asunto exclusivo de mujeres, sino de toda la sociedad y una cuestión de buen gobierno, de eficacia.

No debemos olvidar que el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la protección más amplia a la persona en cuanto a normas relativas a los Derechos Humanos. Al respecto es importante citar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que en su artículo 3 señala que:

Los Estados Parte tomarán en todas las esferas y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Por ello, esta iniciativa, en consecuencia, trata de fijar a nivel constitucional la obligación para que las políticas públicas y programas de gobierno incluyan en su diseño un enfoque de género.

Adicionalmente se propone que dada su relevancia, la categoría de Plan Estatal de Desarrollo quede así reconocida en el máximo ordenamiento del marco jurídico sudcaliforniano, ya que actualmente su reconocimiento se da solo a nivel de la legislación secundaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTICULO UNICO.- Se reforma el párrafo sexto del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

6.-

. . . .

. . . .

. . . .

. . . .

El Estado organizará y operará con eficiencia y eficacia un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la entidad. **Habrà un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá incluir de manera transversal un enfoque de género, a fin de garantizar que las estrategias y programas de gobierno consideren la igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres.**

. . . .

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a los 09 días del mes de Octubre del 2014.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO

DIP. JISELA PÁEZ MARTÍNEZ

DIPUTADA DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO